Suscrición.

En la capital.	4'50	ptas.	trimestre
Id. fuera de la capital. .	5	id.	id.
Ultramar en oro. . . .	18	id.	semestre
Id. un año en oro. . .	25	id.	
Extrangero.	7'50	id.	trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º 1.ª

LA LUCHA

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

Anuncios.

En la 1.ª página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cénts. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administracion.

Insértese ó nó, no se devuelve el orijinal.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XX. — *Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos.* — Gerona, jueves 9 de Enero de 1890. — NUMEROS SUELTOS 25 céntimos — N.º 3.985

Sección Oficial.

BOLETIN OFICIAL del 6.—*Gobierno de provincia.—Circular.—Presupuestos.*—En 31 de Diciembre último terminó el periodo de ampliación del ejercicio de 1888-89.—En su consecuencia, procederán inmediatamente todos los Ayuntamientos de la provincia á la confección del presupuesto municipal adicional al ordinario de 1889-90 en vista de las resultas que arroje la liquidación de 1888-89, conforme previene el art. 141 de la ley Municipal vigente y circular de la Dirección general de Administración local de 29 Diciembre de 1886.—Los Ayuntamientos que dicha liquidación no les resulte ninguna cantidad pendiente de cobro ó pago ni existencia en Caja, remitirán á este Gobierno la certificación que está prevenida en lugar del meritado presupuesto adicional.—Excuso encarecer el beneficio que á los Ayuntamientos reporta la confección de dicho presupuesto, puesto que sabido és, que con él, puede normalizarse la Administración, objetivo que han de perseguir y anteponer á todo otro los que se hallan al frente de los intereses de los pueblos.—En su virtud pues, quedarán confeccionados por todo el presente mes los presupuestos de referencia y los remitirán á este Gobierno antes del dia quince del próximo Febrero para los efectos del art. 150 de la antedicha ley Municipal.—Gerona 4 Enero etc.

Politica Europea. (1)

3 de Enero de 1890.

SUMARIO: La influenza.—Observaciones de un periodista sobre materias médicas.—Portugal y la raza latina.—Cristóbal Colón.

Imposible dejar de hablar de la *influenza*. A pesar de la animación que en París reina en los últimos dias del año, el comercio y los teatros y todas las diversiones se resienten de la epidemia.

La mortalidad durante los dias 27, 28 y 29 resulta doble que en iguales dias del año pasado y principalmente los enfermos crónicos y las personas de edad pagan á la muerte un tributo desconsolador.

Los médicos están á ciegas: la epidemia tiene caracteres catarrales y reumáticos. Las recaidas son casi siempre funestas.

Francia está completamente invadida; Paris, Nancy, Chambery, Nimes, Avignon, Rodes, Lyon y, en una palabra, todo el pais sufre la epidemia.

De Lóndres tengo muy malas noticias. Las gentes cuyos oficios les obligan á estar constantemente en la calle, sufren más que nadie, con una particularidad, que en Inglaterra ataca tambien á los animales; solo la Compañia Great Northern tiene más de 200 caballos enfermos.

En Zuiza en muchos colegios ha habido que suspender los cursos, En Berna la 3.ª parte de la población está atacada.

Ya en 1782, Alemania sufrió una epidemia enteramente igual que se llamó tambien así, la influenza, y de que habló por haberla sufrido el poeta Schiller.

Pero lo verdaderamente desconsolador, es, que los tratamientos que en unos puntos dán escelentes resultados, no los dán en otros y que descuidándola se convierte con gran facilidad en pulmonía ó en bronquitis aguda.

En algunos casos la fiebre es muy alta llegando á 41'4 y entonces suele convertirse en meningitis.

Los hombres de ciencia aconsejan higiene, nada que debilite y sobre todo permanecer en casa al lado de la chimenea. Este consejo es sumamente fácil de dar, pero en una población como París donde las clases trabajadoras son muy numerosas y donde hay muchos que sino salen à la calle no pueden comer, ofrece grandes dificultades en la práctica y si esto dura, preveo en París espantosa miseria.

Hasta los que están sanos, sienten un malestar inexplicable, y los mismos que la hemos pasado, como decimos en España, no acabamos de levantar cabeza.

La cuestión de Mozambique continúa dando juego en las Chancillerías. El *Foreign Office*, que en cuestión de derecho de gentes entiende siempre que el más fuerte es el que tiene razón, se preocupa poco del arbitraje qúe el gobierno portugués quiere restablecer, nombrando árbitros á todos los paises coloniales.

Portugal que ha seguido una política constante, por virtud de la cual ha sido una especie de colonia inglesa; que en su comercio cuenta por libras esterlinas y su diplomacia nunca se ha apoyado en los paises latinos, sino en los sajones, corre gran riesgo de ser víctima de las preferencias que siempre ha tenido fuera de su casa.

Con España siempre ha mantenido un espíritu de suspicacia, pensando que su independencia podria resentirse de su intimidad con sus hermanos de la península, con Italia, apesar de la nacionalidad de la Reina Pia, no ha estrechado relaciones, y con Francia por la falta de cumplimiento de sus compromisos financieros se encuentra en una situacion difícil.

De un lado estas circunstancias, de otro la imperturbabilidad inglesa para poderse apropiar de lo que no es suyo, de que Gibraltar es buen ejemplo, y por otra parte la reciente revolucion del Brasil, coloca á Portugal en situacion dificilísima.

Los latinos no quieren convencerse de la necesidad de unirse, y todos quien mas quien menos, comprenderán su error cuando sea tarde.

Los intereses de raza son al mundo lo que los de familia á la sociedad y, tarde ó temprano, quien reniega de los suyos sufre la tiranía agena.

Con mucha pompa y casi á estilo de la Edad Media, se ha hecho la proclamacion de D. Carlos I. Dios haga que Inglaterra por fuera y los republicanos por dentro, no contribuyan á acortar el reinado del hijo de D. Luis.

Se ha publicado y tenido un éxito extraordinario en la colonia española y americana, el primer número de la Revista «Cristóbal Colon» que se propone fomentar el desarrollo de la Union Hispano-Americana y hacer que el centenario de Colon se celebre en España con gran pompa.

Juzgue V. la importancia de esta Revista, por el siguiente sumario: «A la prensa por la Redaccion.—Union Hispano-Americana, por D. Juan Navarro Reverter.—Carta de D. Rafael M.ª de Labra.—La Raza Latina, por D. Juan Valero de Tornos.—Ideales sobre política latina, por D. Antonio Cánovas del Castillo.—La vida universal, por D. Emilio Castelar.—La cantadora, por Fernan Flor.—Humoradas por D. Ramon Campoamor.—El tenor de Palomares, por S. Lopez Guijarro.—La virtud de las virtudes, por D. Marcos Zapata.—Contra viento y marea, por Ortega Munilla.—A Cristóbal Colon, soneto, por D. Manuel del Palacio.—La Hormiga y el universo, por D. Meliton Martin.—En los aires, por C. M. Soldevilla.—Colon ante el siglo XIX, por D. Antonio Grilo.—Carta del Duque de Rivas».

Deseo á V. y á los lectores de ese diario feliz entrada y salida de año, que la epidemia desaparezca de toda Europa; que sigan Vdes. publicando estas cartas; que estas, no resulten anodinas y yo quedo como siempre suyo affmo. S. S.—*Garci Fernandez.*

(1) Recibida con retraso.

LOS ESPEJOS EN MEDICINA.

Sabidos son los importantes trabajos hechos en París por el doctor Luys acerca del hipnotismo. Pues bien; parece ser que este señor, estudiando la aplicación de los fenómenos de hipnosis á la curación de las enfermedades, ha encontrado, en parte, la clave para conseguirlo.

Para esto se vale de un espejo rotatorio que por, medio de una máquina de relojería, gira con gran velocidad, produciendo en el que tiene la vista fija en el espejo una especie de fascinación que, à su vez, produce el sueño anestésico, en virtud del cual pierde la sensibilidad en gran manera la persona sujeta al experimento.

Por este procedimiento parece ser que las enfermedades nerviosas más arraigadas se curan perfectamente, y se citan como ejemplos de ello á un pariente del doctor Gaucher, que padeció durante cuatro años una tremenda parálisis; á un epiléptico que sufria ataques fortísimos y muy continuados; á un jóven histérico que parecía ser incurable, pero que no lo era ni más ni menos que pasa con todos los incurables, pues que éstos serán incurables en tanto que la ciencia ande a oscuras, pero que al fin y al cabo se viene á hacer la luz y la incógnita queda despejada, y otros y otros múltiples casos que no podemos referir por falta de espacio.

En suma; la principal propiedad de los espejos del doctor Luys es la de ser anestésicos por excelencia, en cuya virtud está cifrado todo el sistema curativo anteriormente expuesto.

Como de las aplicaciones importantes de este sistema del doctor Luys, se presenta el poder hacer, por medio del aparato de su invensión, que las mujeres queden completamente insensibles á los dolores que los partos llevan consigo. De desear sería que este aparato se generalizara, puesto que parece valer la pena de someterse á sus efectos anestésicos toda vez que las ventajas conseguidas, principalmente para las mujeres, no son nada de despreciar por su altísima trascendencia en pro de la salud.

La historia de los relojes.

Medir el tiempo fué una necesidad del hombre desde que éste dejó la vida de salvaje y se constituyó en sociedad.

Medir el tiempo con exactitud, ha sido una de las conquistas de la civilización, pero no se ha obtenido sino en los últimos siglos.

Los antiguos median el tiempo con tres clases de relojes: relojes de sol, relojes de arena y relojes de agua.

Los relojes de sol son muy conocidos de todo el mundo. Todavía en nuestras villas y lugares del centro de la Península se suele ver, allá en el costado de la torre de la iglesia que mira al Mediodía, pintado ó labrado el cuadrante, sobre el cual la sombra producida por la espiga colocada en el centro, marca más ó menos aproximadamente las horas.

Estos relojes corresponden á una idea, tan natural y preventiva, que su uso se encuentra ya hasta en las edades más remotas.

Pero el cuadrante satisfacia poco la necesidad de medir el tiempo. En primer lugar era completamente inútil de noche. Tambien lo era cuando estaba nublado. La division de las horas, ó venia á ser movible ó no correspondia de una estacian para otra puesto que el espacio que la sombra de la espiga recorria en verano era mayor que el recorrido en invierno, y mientras que aquel lo recorria en nueve ó diez horas, en éste tardada catorce ó quince. Por último, pocos edificios eran apropósito para esta clase de relojes por su orientacion y aislamiento.

Los relojes de arena servian para medir cortos espacios de tiempo. Los habia antes del descubrimiento del vidrio, pero habia que renovar la arena cada vez que esta acababa de salir por el agujero. Una de las primeras aplicaciones del vidrio fué ésta: ¿Quien no conoce el reloj de arena?

Dos conos de cristal unidos por el vértice y en comunicacion por un pequeño agujero, el uno lleno de arena, la cual se cuida de sacarla perfectamente á fin de que no empañe el cristal, el otro destinado á recibir esa arena que pasa suavemente por el agujero y á devolverla á su vez; una armadura de madera ó de marfil que mantenga los conos verticalmente y que se pueda colocar tan pronto sobre la una de las bases, tan pronto sobre la otra, hé aquí la sencilla constitucion de estos relojes que han quedado como símbolo del tiempo.

Los relojes de agua, *clepsidros*, segun la costumbre, *clepsidras*, segun el Diccionario de la Academia, estaban fundados sobre la regularidad de la salida del agua por un tubo. A iguales cantidades de agua vertida por un tubo ó caño, corresponden iguales espacios de tiempo. Los clepsidros ó clepsidras, se componian, pues, de dos recipientes en comunicacion por medio de un caño y de un indicador que señalaba la cantidad de agua que caía del uno en el otro.

El chorro era lo bastante delgado para que el agua del recipiente colocado en alto, tardase doce ó catorce horas en caer en el bajo. En éste habia un aparato de madera que flotaba é iba subiendo lentamente á medida que dicho recipiente se llenaba.

Estos relojes, que en la antigüedad eran adorno de gran lujo en las casas, tenian la forma de un armario, dentro del cual estaban los recipientes. Fuera aparecian una columnita donde estaban marcadas las horas y dos figurillas, una de las cuales se relacionaba por medio de una varilla con el flotador del recipiente inferior, é iba subiendo y señalando con una palma ó una flecha las rayas de las horas á medida que el agua aumentaba en dicho recipiente; la otra servia de contrapeso.

Los clepsidros eran conocidos de los egipcios, á quienes Ctesibio les atribuye el invento. Sin embargo, parece ser que antes los habian tenido los chinos, quienes los enumeran entre sus inventos más notables. Del Egipto pasaron á Grecia y de aquí á Roma.

En Roma los habia de gran lujo; y como se tenia necesidad de renovar el agua con frecuencia, en las casas ricas habia un esclavo encargado de cuidar de esa tarea para que de noche y de dia supieran los señores la hora que era.

Sobre esta base hubieron de perfeccionarse los clepsidros con mil y mil inventos accesorios. Así se estudió la manera de que, al llegar el agua á cierta altura, moviese palancas ó resortes los cuales pusiesen en movimiento ciertos aparatos que producian los efectos más curiosos.

En Gaza habia hácia fines del siglo VI, un reloj de esta clase que se consideraba como una maravilla. Las doce horas eran señaladas por figuras que representaban los doce trabajos de Hércules. A cada hora aparecia uno de los trabajos.

Los árabes llegaron á hacer tambien maravillas en eso. Entre los regalos que envió el califa Harunal-Raschid á Carlo Magno se contaba un clepsidro de bronce, en el cual las horas eran marcadas por unas figuras de caballeros que aparecian y dejaban caer unas balas de oro sobre un timbre de plata.

Hácia mediados del siglo X se inventó el medio de medir el tiempo, merced á ruedas dentadas movidas por pesas; es decir, el reloj de pesas; pero sin péndulo.

Fué, segun parece, su inventor aquel famoso monje francés Gerberto, quien andando el tiempo, subió al trono pontificio con el nombre de Silvestre II; y que habiendo acompañado á España al conde Borrel de Barcelona, visitó las escuelas árabes de Córdoba, que entonces estaban en todo su esplendor, y allí aprendió las ciencias que desconocia la Europa cristiana, y con las cuales admiró á sus contemperáneos y pudo llegar al pontificado.

Despues de Gerberto, nuevos artífices, monjes casi todos, perfeccionaron el mecanismo de éste y construyeron los relojes de pesas, algunos verdaderamente maravillosos por la complicación de su mecanismo.

Uno de esos relojes estaba en Lunden, población de Suecia. Dos caballeros armados de todas armas se presentaban á dar la hora, sacudiéndose con las espadas tantos golpes como señalaba el número de la hora. Después se presentaba la Vírgen María con el Niño Jesús en brazos, y recibia la visita de los Reyes Magos. Dos trompetas anunciaban el término de la ceremonia.

En la catedral de Strasburgo habia en el siglo XIV, un reloj que se consideraba como una de las maravillas de Alemania.

Así y todo, los relojes de pesas no marcaban con regularidad el tiempo, hasta el siglo XVI en el que Galileo inventó el péndulo y halló las leyes de éste. Desde entonces el arte de la relojería ha hecho adelantos admirables.

En 1673, el holandés Huyghens inventó el resorte en espiral, el cual vino á sustituir á las pesas, y como ya el arte de fundir y construir las piezas de los relojes se habia perfeccionado mucho, el progreso fué rapidísimo.

Igualmente lo ha sido el de la fabricación de relojes de bolsillo. Estos se usaban ya en el siglo XV, pero no hay noticias de su mecanismo.

Peters Hele, en 1500, construyó en Nuremberg los relojes de bolsillo en forma de huevo, que se llamaron así: *huevos de Nuremberg*. Pero hasta que Huyghens inventó el resorte espiral, este ramo de la relojería adelantó poco. Huyghens construyó estos relojes.

El inglés Barlou inventó los relojes de repetición en 1866.

En 1750 Harrison, inglés tambien, construyó los primeros cronómetros.

En nuestro siglo son enormes los adelantos y fabricación de éstos y de los otros relojes, hoy al alcance de todas las fortunas.—H. P.

Noticias locales y generales

Volvemos á la baja temperatura por lo visto, toda vez que amaneció el dia completamente despejado con su cielo exhento de nubes y tropiezos y con un ambiente de tres centígrados sobre cero, de seis que señalaba el termómetro dos dias hace, y cinco antes de ayer.

Con estos cambios bruscos hay que redoblar las precauciones higiénicas y no andarse con descuidos que pueden salir caros.

—Telegrafian de Cádiz que en Jimena, pueblo de aquella provincia, amenazan r uina la mayor parte de las casas.

La iglesia de dicho pueblo ha sido cerrada al culto.

—En *La Correspondencia de España* hemos leido un telégrama fechado en ésta, en el que, entre otras cosas, se dice con referencia á la enfermedad reinante, que las Autoridades se disponen á repartir socorros.

Efectivamente; las Autoridades de aquí no solo no hacen eso, sino que no saben una palabra del estado de la enfermedad ni del número de enfermos. Al menos, esa es la respuesta que hemos obtenido allí en donde hemos preguntado y podria saberse.

Así se escribe la historia.

—La publicacion de la Encíclica sobre los deberes de los católicos, ha sido diferida para la segunda quincena de Enero. La causa de este aplazamiento, se atribuye al deseo expresado por Su Santidod de introducir algunas pequeñas modificaciones en dicho escrito, el cual, segun se dice, está llamando á tener gran resonancia.

—El Ayuntamiento de Figueras se constituyó bajo la presidencia del Alcalde de Real órden Sr. Casellas, nombrando teniente de Alcalde á los señores Gorgot, Vázquez y Porret, por el órden indicado.

Felicitamos al señor Vázquez, nuestro correligionario por la merecida distincion de que acaba de ser objeto de parte de sus compañeros.

—Aunque algo retrasado, damos el pésame al señor D. Teodoro Baró por el fallecimiento de su señora madre política, acaecido en la capital del Ampurdán hace unos dias.

—Un indivíduo robó á una mujer la semana pasada en el arroyo Barneda situado entre Campenys y Cantallops, la friolera de doce perros grandes y una chico, ó bien una peseta y un real. Por supuesto, el Juzgado competente entiende en el asunto.

—La Compañia explotadora de las minas de Riotinto, en cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno sobre calcinaciones, se ha visto obligada á despedir 1.000 obreros, los cuales quedan en la mayor miseria, soportada hasta ahora con resignacion.

Continúa reconcentrada la Guardia civil en la comarca, á donde han llegado refuerzos de Sevilla, innecesarios hasta ahora. Lo que falta es procurar medios de librar su subsistencia á los 1.000 obreros despedidos, yá los que quedarán sin trabajo estos dias.

—Parece que en Lladó ha estado muy concurrida la novena que en aquella iglesia tuvo lugar la semana pasada en honor al Sagrado Corazon de Jesús. La Cátedra del Espíritu Santo la ocupó el conocido orador Dr. D. Juan Barbé.

—Segun un colega madrileño, la cocina económica establecida en aquel Asilo de lavanderas por disposicion de S. M., ha producido tan buenos resultados y satisfecho tantas necesidades, que la augusta señora ha dispuesto que en otra cocina análoga, situada en el Real Colegio de Santa Isabel, en la calle del mismo nombre, se repartan, además de abundantes raciones de cocido y pan, ropas de cama y abrigo.

En aquella zona que comprende barrios tan populosos como los de Lavapiés, Embajadores, del Sud y del Pacífico, la generosa iniciativa de S. M. aliviará seguramente muchas miserias,

Por otra parte, añade el mismo periódico, cuantos acuden directamente á la Intendenciá de Palacio, son socorridos en la forma que allí se acostumbra, y del mismo modo lo serán las pobres vendedoras de juguetes de la plaza de Santa Cruz, que han dirigido á S. M. una sentida instancia en la que exponen su situacion por haber adquirido á crédito objetos que, por las circunstancias sanitarias de la corte, no han vendido sino en muy escasa cantidad.

—Ha fallecido en Figueras la esposa del conocido tradicionalista D. Martin Espinguló.

—Estos pasados dias se encontraba delicado de salud, el señor Administrador de esta Principal de correos. Segun noticias, no es el *dengue* lo que le molesta, sino un catarro de estación.

—Señor Alcalde; las mujeres de vida airada ván sentando sus reales á sus anchas en donde lo tienen por conveniente, y esto que mancilla el buen nombre de todo pueblo honrado y disgusta á toda familia digna, ni debe ni puede consentirse.

Estas desdichadas mujeres han tenido desde que se reglamentaron, un barrio destinado á sus hazañas y viviendas y no vemos la causa productora de esa libertad de que disfrutan desde algun tiempo hace, para establecerse en donde lo tienen por conveniente.

Y no decimos nada de esas casas llamadas de citas, centros de perdición en donde la inocencia ó la honra de familias modestas se juega en un instante sin temor á Dios ni reparo á ninguna clase de decoro. Hay que fijarse en estos dos asuntos, señor Grahit; Gerona la morigerada lo pide, el vecindario lo reclama y la moral lo exige; usted mejor que nosotros sabe, que un pueblo sin moralidad es un pueblo perdido, y que no merece grandes alabanzas quien, pudiendo, no ataja ese mal social que tanta repugnancia despierta.

—*La Concentración* toma de *La Correspondencia de España* estas líneas:

El Exmo. é Ilmo. señor D. Federico Anrich y Santa María baron de Bonne Foix de Bretauville, capitán de navío retirado, ex-Ministro de Marina, falleció en la villa de Vergara (Guipúzcoa), á las cinco y media de la tarde del dia 31 de Diciembre de 1889, despues de haber recibido los Santos sacramentos.

Cuando la Presidencia de la República del señor Pi y Margall en Junio de 1873, preguntó este hombre público por el marino más avanzado en ideas, y el hoy posibilista señor Prefumo Dodero, diputado entonces por Cartagena, recomendó con calor á Anrich, y Pi lo nombró Ministro.

Unos meses despues se pasaba á los carlistas.

¿Puede culparse por esto á Pi?

¿Quién lo duda?

—Se está montando el altar del Real Monasterio de Montserrat con mármoles de Cataluña de distintos colores, en sustitución del de madera que hay en la actualidad, y en armonía con la parte del retablo que ya está colocado alrededor de la boca del camarín. Proyéctase que el sagrario para la exposición del Santísimo Sacramento, sea de bronces dorados en vez de madera dorada. El de la Comunión es de mármol de una sola pieza.

—Y van tres circulares previniendo á los Alcaldes el Gobierno de provincia, que le remitan á la brevedad posible el estado de las fincas de particulares arrendadas al Estado, Provincia ó Municipio á las que parece no hacen caso los tales Alcaldes ó algunos de ellos.

Aun vendrá otra cuarta, hasta que se cansará el señor Chavarri y eche por el atajo, que es el camino mas corto para hacerse obedecer.

—El Juzgado de Seo de Urgel llama á José Vidal, natural de Maranges y á un hijo suyo llamado José.

En méritos de causa que instruye el de esta ciudad sobre al usos deshonestos cita, llama y emplaza á una jóven de nueve años de edad llamada Joaquina López y Martínez y á un individuo de sesenta años de edad llamado Lorenzo Carreras y Güell.

Ambos son vecinos de esta inmortal ciudad.

—D. Francisco Federico Martin, vecino de Ripoll, ha pedido autorización para aprovechar 150 litros de agua por segundo del torrente *Malatosca*, para aumento de fuerza motriz con destino á una fábrica de cemento en el término de San Juan de las Abadesas.

—Se han declarado desiertas las subastas de trigo para los Establecimientos provinciales, y se han anunciado terceras subastas con sujeción á las condiciones y muestras que existen en la Secretaria de la Diputación, para las once de la mañana del diez y seis del actual. Se ha suprimido la condición de que el trigo sea del pais.

—Previniendo el artículo 25 de la Ley para la elección de Senadores, que el 1.° de Enero de cada año los Ayuntamientos han de formar y publicar las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que paguen mayor cuota de contribuciones directas, las cuales han de servir para el nombramiento de compromisarios, el señor Gobernador previene á los Alcaldes le dén cuenta por todo el dia 10 del actual de haber sido cumplimentado este servicio.

—No se descuiden en pagar sus cuotas ó plazos los compradores de bienes nacionales que en este mes deben hacerlo, si no quieren exponerse á un disgusto.

—El cuatro del próximo Febrero se verificará en el Juzgado de La Bisbal, la venta de la finca rústica *Torre Mirona* del término de San Juan de Palamos.

—Han correspondido 14.000 pesetas, al Inspector de Hacienda de esta provincia D. Francisco Valero y Aguirre, el cual, segun tenemos dicho, poseía un décimo de la lotería del sorteo que se verificó hace unos dias.

—El Teniente de Carabineros que servia en la seccion Cerdañesa, ha sido trasladado á La Escala, siendo reemplazado por el de igual categoría D. Manuel Segarra.

—El Alcalde de Amer anuncia la vacante de la Secretaria de aquel Ayuntamiento, de donde fué echado el señor Serva de manera poco esperada, dotada con el haber anual de 1775 pesetas. Ocho días se conceden para obtar á dicha secretaria «vacante, segun el anuncio expresa, por *destitución* del que la desempeñaba.»

—Se encuentra enfermo de algun cuidado á consecuencia de una pulmonía, el digno Secretario de esta Sucursal del Banco de España, señor Santasusagna, cuyo alivio deseamos de todas veras.

—La semana próxima deberán salir á los pueblos de esta provincia los Inspectores de Hacienda, con objeto de girar visita por los ramos de Industrial, Timbre, Propiedades y Derechos del Estado.

—Se encuentra enfermo de alguna gravedad en Barcelona, el conocido prestidijitador catalan D. Fructuoso Canonge.

—La epidemia reinante sigue su curso, sin que se note decrecimiento en las invasiones, no obstante las pasadas lluvias y el frio que ayer se inició de nuevo, efecto de las grandes nevadas que han caido en el Pirineo.

—Ha tomado posesion D. Gaspar Girseta, del cargo de oficial primero de la Administracion principal de Adnanas de Port-Bou.

—El Ayuntamiento de Puigcerdà ha nombrado Alcalde y Tenientes, respectivamente, á D. Marcos Bertran, D. Miguel Vergés y D. Agustin Calvet.

—Ha sido nombrado Intendente de la Administracion Subalterna de Hacienda del partido de Santa Coloma de Farnés, D. Lorenzo Azenjo.

LA EXPERIENCIA.

Fijó un anciano sus ojos
al pasar por una calle,
en un cartel que decia
con caracteres muy grandes:
—*Lecciones de experiencia*
á precios convencionales—
Volvió á leerlo otra vez
porque temia engañarse,
y convencido que estuvo
siguió su marcha adelante
diciendo: «¡Quién fuera jóven
para asistir á estas clases!»
Seré tal vez indiscreto,
pero pregunto ¿quién sabe
si vuelto á la juventud
por diabólico arte,
no volveria á pasar
por aquella misma calle
hasta llegar otra vez
á viejo para acordarse....!

Salvador Albert.

ASUNTOS DE CUBA.

De una carta de la Habana que publica *La Correspondencia de España* tomamos las siguientes líneas:

El público comenta el hecho de que se comisionara al Central de Aduanas para pasar personalmente el segundo reconocimiento, debiendo dar cuenta de él por escrito, como preliminar del tercero llevado á cabo, preguntándose todos qué objeto se perseguia al comprobar las operaciones del jefe central.

El Sr. Laá se consideró desde aquel momento desautorizado ante los funcionarios de la renta y ante el comercio, para seguir administrando y dirigiendo una renta que produce el 60 por 100 próximamente del presupuesto de ingresos de estas provincias.

Se asegura serán repuestos en sus destinos los administradores y vistas de aduanas que fueron trasladados á otros destinos por disposición del gobernador general, á propuesta de la intendencia general de Hacienda.

El Correo copia lo anterior y dice:

Nosotros, á todo esto, lo que tenemos que decir, es que cuando el Sr. Urzaiz ha dispuesto una segunda visita á la aduana, sus razones tendrá y de fijo que son buenas, siendo

bien extraño que venga el corresponsal con los escrúpulos que viene.

En otra parte de *La Correspondencia* se lee este telegrama:

Habana 4 (4'25 tarde). (Via Bilbao).—El intendente de Hacienda (Sr. Urzaiz) ha suspendido de empleo y sueldo al jefe de la aduana Sr. Izquierdo.

Este ha pedido la formación de expediente. —*Martinez*.

Al cual añade el mismo *Correo* estas líneas:

Hemos oido además que el agente de Bolsa á quien venian consignados los 77.000 duros, que se cree proceden de la Habana, á que se han referido algunos periódicos; de esto ha dado cuenta expontáneamente anteanoche al juzgado de guardia, y el juzgado de guardia ha ordenado se consignen en el Banco de España.

Todo esto quiere decir, que lo de Cuba andaba mal y por lo visto no ha mejorado nada.

La duración de la vida.

El doctor Toud, presidente de la Asociación de médicos del Estado de Georgia, ha publicado los siguientes datos estadísticos acerca de los resultados obtenidos por la medicina y sistema sanitario moderno sobre la prolongación de la vida humana.

Los Estados Unidos, teniendo sólo un médico por cado 600 habitantes, presentan la menor proporción de muertos en el mundo.

En dicho país el promedio de la vida es de cincuenta y cinco años; síguele Inglaterra, cuyo promedio en la población urbana es de cincuenta años, y en la rural cincuenta y cuatro.

En Rusia y Chile el término medio de la vida es veinte y ocho años, mientras que en el Sudán es de veinta y tres.

El promedio de la vida en Roma en tiempo de los Césares, era de veintiocho y actualmente es de cuarenta.

En Francia, hace cincuenta años, el promedio de la vida era de veintiocho, y hoy dia es de cuarenta y cinco y medio, y en Inglaterra, durante el reinado de Isabel, era solo de veintiocho años.

Entre las causas de este notable aumento de vida que cita el doctor Toud, menciona en primer término la *quinina*, que según opina el doctor ha aumentado en dos años la vida del hombre.

LA CRÍSIS.

Madrid 7.—En la reunion celebrada entre el señor Gamazo que patrocina las soluciones proteccionistas y el señor Puigcerver que simboliza los librecambistas, no ha habido acuerdo.

El señor Gamazo quiere que se denuncien los tratados de Comercio que sean onerosos para España y exige la adopcion de medidas radicales que mejoren la situacion del contribuyente y de las producciones patrias.

El señor Puigcerver ha contestado que, en estos términos, no podia figurar en el Gabinete, aún cuando prometia apoyar al Gobierno en todas las cuestiones políticas.

Naturalmente; el señor Sagasta se ha visto extraordinariamente contrariado ante esta nueva complicacion y ha exhalado trasparentes amenazas de aconsejar á la Reina Regente la vuelta de los conservadores al poder si sus amigos no saben ó no quieren llegar á un arreglo.

El señor Sagasta, á la una de la tarde, se ha dirigido á Palacio para conferenciar con la Reina Regente, á la que ha manifestado que la solucion de la crisis habia tropezado con dificultades que aún no le habia sido posible vencer y que proseguiría las gestiones para llegar al término de la comision que le habia sido confiada por la Corona.

El señor Sagasta, en vista de las dificultades que imposibilitan ó poco menos la conciliación liberal, ha resuelto reunir á los ministros del Gabinete dimisionario que aun funciona para exponerle el estado crítico de la politica.

Parece les ha dicho que teniendo á su lado mayorías numerosas y disciplinadas en ambas Cámaras para llevar á flote la discusión de los presupuestos y del del sufragio universal, proyectaba constituir un Gabinete de la mayoria, fuerte y robusto, para hacer frente á los embates de las oposiciones. Ha añadido que para llevar á efecto su plan necesitaba antes contar con la aquiescencia de la Corona, por cuyo motivo opinaba haber llegado la ocasion de exponer á la reina regente lo anteriormente expuesto para que le ratificase ó retirase su confianza.

En el primer caso podia dar cima á su pensamiento y en el segundo daria como es natural, por terminada su mision.

Los ministros dimitentes aceptaron el proyecto del señor Sagasta, ofreciéndole al propio tiempo su incondicional apoyo.

En su consecuencia, el señor Sagasta irá á Palacio para plantear resueltamente la cuestión de confianza ante la Corona. Entonces se sabrá si tienen fundamento las palabras que se atribuyen al señor Cánovas y que ya telegrafié.

El señor Sagasta ha ido á Palacio y ha declinado el encargo de formar Gobierno aconsejando á la Reina que consulte á los presidentes y ex-presidentes de las Cámaras y de los ex-jefes de los Gobiernos. Mañana empezarán las consultas.

La Reina consultará á los señores Cánovas, Sagasta, Alonso Martinez, Marqués de la Habana, conde de Toreno, Barzanallana, Martinez Campos, Jovellar, conde de Puñonrostro y al señor Martos.

Madrid 3.—La situacion política es verdaderamente grave y los conservadores están muy esperanzados; sin embargo, los ministeriales afirman que, desde el momento que el señor Sagasta ha declarado que apoyaria un Gabinete de Negocios, créese posible la formacion de un gobierno intermedio presidido por el señor Alonso Martinez ó por el general Martinez Campos ó Jovellar.

La Regente en vista de haber declinado el Sr. Sagasta el encargo de formar Gabinete, consultará hoy con el señor Cánovas, con los presidentes de ambas Cámaras y con los principales personajes de los partidos monárquicos.

Distracciones.

Un jóven poeta, muy ambicioso y recién llegado entonces de provincias, publicó hace dos años un poema que empezaba diciendo

«¿Por qué yo no podria
sacudir con hermosa gallardía
mi espléndida melena de león?...»

Y no hay Providencia. El jóven trovador, despues de pasar grandes amarguras sin conseguir ganarse la vida con los versos, ha realizado no obstante aquella ambicion: hoy está empleado en una peletería.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
Stos. Julian y Basilisa.

CUARENTA HORAS.
Están en la Santa Iglesia Catedral.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce; y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de P. Vert.

Anuncios.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

ANUNCIO.

El Consejo de Administración, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, ha acordado el dividendo de CIEN PESETAS, á cada acción, por los beneficios líquidos del décimo tercero año social.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el 7 del actual á la presentación del cupón Núm. 12 de las acciones, acompañado de las facturas, que se facilitarán en este Banco, Rambla de Estudios N. 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid, cobrarán en el Banco de Castilla y las que lo estén en Provincias, en casa de los Comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 7 al 29 de Enero de nueve á once y media de la mañana. Transcurrido este plazo, se pagará los lúnes de cada semana á las horas espresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 2 de Enero de 1890.—El Secretario General, *Arístides de Artiñano*.

Gerona 4 de Enero de 1890.—Los Comisionados en esta Capital, *Ordeig é Hijo y Comp.ª*

BANCO HISPANO-COLONIAL.

ANUNCIO.

El Consejo de Administración, segun lo prevenido en el art. 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria, el dia 16 del actual, á las 11 de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, con el objeto de aprobar el Balance y cuentas del 13.° ejercicio social, que terminó en 31 de Diciembre de 1889.

Segun lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, sea cual fuese el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta general y se celebrará la sesión con plena validéz legal.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al artículo 27, cincuenta acciones, cuando ménos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 15 de Enero y hora de las seis de la tarde; en Madrid, en la Delegación del Banco (Infantas, 31), hasta el 13 de Enero y 3 horas de la tarde; y en Provincias, en casa de los Corresponsales del Banco, hasta el 11 del mismo mes, cuyos Centros expedirán los Resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los sócios que no posean individualmente 50 acciones, podrán, segun el artículo 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando ménos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 2 de Enero de 1890.—El Secretario General, *Arístides de Artiñano*.

Gerona 4 de Enero de 1890.—Los Comisionados en esta Capital, *Ordeig é Hijo y Comp.ª*

Art. 44. Si la promesa se hubiere hecho en documento público ó privado por un mayor de edad, ó por un menor, asistido de la persona cuyo consentimiento sea necesario para la celebracion del matrimonio, ó si se hubieren publicado las proclamas, el que rehusare casarse, sin justa causa, estará obligado á resarcir á la otra parte los gastos que hubiere hecho por razon del matrimonio prometido.

La accion para pedir el resarcimiento de gastos, á que se refiere el párrafo anterior, solo podrá ejercitarse dentro de un año, contado desde el dia de la negativa á la celebracion del matrimonio.

Art. 45. Está prohibido el matrimonio:

1.° Al menor de edad que no haya obtenido la licencia, y al mayor que no haya solicitado el consejo de las personas á quienes corresponde otorgar una y otro en los casos determinados por la ley.

2.° A la viuda durante los trescientos un dias á la muerte de su marido, ó antes de su alumbramiento si hubiese quedado en cinta, y á la mujer cuyo matrimonio hubiera sido declarado nulo, en los mismos casos y términos, á contar desde su separacion legal.

3.° Al tutor y sus descendientes con las personas que tenga ó haya tenido en guarda, hasta que fenecida la tutela se aprueben las cuentas de su cargo; salvo el caso de que el padre de la persona sujeta á tutela hubiese autorizado el matrimonio en testamento ó escritura pública.

Art. 46. La licencia de que habla el número 1.° del art. anterior, debe ser concedida á los hijos legítimos por el padre; faltando éste, ó hallándose impedido, corresponde otorgarla, por su orden, á la madre, á los abuelos paterno y materno y, en defecto de todos, al consejo de familia.

Si se tratare de hijos naturales reconocidos ó legitimados por concesión Real, el consentimiento deberá ser pedido á los que los reconocieron y legitimaron, á sus descendientes y al consejo de familia por el orden establecido en el párrafo anterior.

Si se tratara de hijos adoptivos, se pedirá el consentimiento al padre adoptante, y, en su defecto, á las personas de la familia natural á quienes corresponda.

Los demás hijos ilegítimos obtendrán el

el tutor perderá además la administracion de los bienes de la pupila durante la menor edad de ésta.

Art. 51. No producirá efectos civiles el matrimonio canónico ó civil cuando cualquiera de los cónyuges estuviese ya casado legítimamente.

Art. 52. El matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges.

SECCION TERCERA.

De la prueba del matrimonio.

Art. 53. Los matrimonios celebrados antes de regir este Código, se probarán por los medios establecidos en las leyes anteriores.

Los contraidos despues se probarán solo por certificacion del acta del Registro civil, á no ser que los libros de éste no hayan existido ó hubiesen desaparecido, ó se suscite contienda ante los Tribunales, en cuyos casos será admisible toda especie de prueba.

Art. 54. En los casos á que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, la posesion constante de estado de los padres,

Art. 50. Si, apesar de la prohibicion del art. 45 se casaren las personas comprendidas en él, su matrimonio será válido, pero los contrayentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal, quedarán sometidos á las siguientes reglas:

1.ª Se entenderá contraido el casamiento con absoluta separacion de bienes, y cada cónyuge retendrá el domicilio y administracion de los que le pertenezcan, haciendo suyos todos los frutos, si bien con la obligacion de contribuir proporcionalmente al sostenimiento de las cargas del matrimonio.

2.ª Ninguno de los cónyges podrá recibir del otro cosa alguna por donacion ni testamento.

Lo dispuesto en las dos reglas anteriores no se aplicará en los casos del núm. 2.° del art. 45 si se hubiere obtenido dispensa.

3.ª Si uno de los cónyuges fuere menor no emancipado, no recibirá la Administracion de sus bienes hasta que llegue á la mayor edad. Entretanto solo tendrá derecho á alimentos, que no podrán exceder de la renta líquida de sus bienes.

4.ª En los casos del núm. 3.° del art. 45,

consentimiento de su madre cuando fuere legalmente conocida; el de los abuelos maternos en el mismo caso y, á falta de unos y otros, el del consejo de familia.

A los Jefes de las casas de expósitos corresponde prestar el consentimiento para el matrimonio de los educados en ellas.

Art. 47. Los hijos mayores de edad están obligados á pedir consejo al padre, y en su defecto á la madre. Si no lo obtuvieren, ó fuere desfavorable, no podrá celebrarse el matrimonio hasta tres meses despues de hecha la peticion.

Art. 48. La licencia y el consejo favorable á la celebracion del matrimonio deberán acreditarse, al solicitar éste, por medio de documentos que haya un Notario civil ó eclesiástico, ó el Juez municipal del domicilio del solicitante. Del propio modo se acreditará el transcurso del tiempo á que alude el art. anterior, cuando inútilmente se hubiere pedido el consejo.

Art. 49. Ninguno de los llamados á prestar su consentimiento ó consejo está obligado á manifestar las razones en que se funda para concederlo ó negarlo, ni contra su disenso se da recurso alguno.

TITULO IV.

DEL MATRIMONIO.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

SECCION PRIMERA.

De las formas del matrimonio.

Art. 42. La ley reconoce dos formas de matrimonio: el canónico, que deben contraer todos los que profesan la Religion católica: y el civil, que se celebrará del modo que determina este Código.

SECCION SEGUNDA.

Disposiciones comunes á las dos formas del Matrimonio.

Art. 43. Los esponsales de futuro no producen obligacion de contraer matrimonio. Ningun Tribunal admitirá demanda en que se pretenda su cumplimiento.